



Universidad
Andrés Bello

DEFINE EL TÉRMINO ASIGNATURA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN N° 87.299(B.I.) 2013

Santiago, 29 de ENERO de 2013

TENIENDO PRESENTE: Que falta en el Reglamento del Alumno del Pregrado la definición del concepto asignatura para los efectos de la mejor comprensión de las disposiciones relativas a la inscripción de Actividades curriculares por lo que se ha estimado hacer uso de la facultad establecida en el artículo 91 de dicho Reglamento incorporando la definición indicada.

VISTOS: Las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

RESUELVO

PRIMERO: Se entiende por asignatura o actividad de aprendizaje *“una unidad curricular orientada al desarrollo de resultados de aprendizaje, dentro de los cuales se incluyen los cursos teóricos, teórico prácticos, laboratorios, talleres, seminarios, prácticas, clínicos, memorias, tesis, entre otros”*.

SEGUNDO: La definición anterior es sin perjuicio del contenido de las políticas sobre matrículas y aranceles que puedan hacer referencia a ella.

Anótese y comuníquese a la Comunidad Universitaria,

CARLOS MUJICA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO

FORMAR

TRANSFORMAR